

DECRETO N° 3.335 /

TEMUCO,

VISTOS:

01 AGO 2013

- 1.- El Reglamento N° 003 del 07.07.92 de la Feria Libre de Av. Pinto.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes Nacionales de uso público.
- 3.- Documentación recibida y estudiada por el Programa Fomento Productivo.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el asignatario del bandejón N° 3 de la Feria Pinto de Temuco que se individualiza a continuación ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el otorgamiento de permiso de ocupación.

DECRETO

- 1.- Asígnese el puesto N° 125 del bandejón N° 3 de la Feria Libre de Avenida Pinto, a doña **MARISOL DEL CARMEN NUÑEZ VILLAGRA, RUT:** domiciliada en Temuco, cuyo giro autorizado es cocinería.
- 2.- Déjese establecido que la nueva asignación no elimina la deuda del contribuyente anterior, ya sea por concepto de remodelación o derechos de feria libre
- 3.- El nuevo asignatario deberá mantener al día los pagos por los derechos municipales respectivos.
- 4.- El Departamento de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar al contribuyente antes señalado y a girar los derechos pertinentes.

5.- El Programa de Fomento Productivo, del Departamento de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Temuco fiscalizará la actividad económica realizada en estas instalaciones

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



GMD/PRR/ADH/

Cc Dideco (Adm. Feria Pinto)
Depto. Rentas Municipales
Interesado
Of Partes